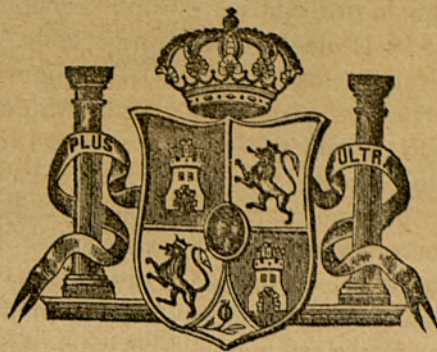


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 177.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Cayetano Ruiz Oria, vecino de esta ciudad, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de cobre argentífero, con el nombre de Rafaela, en terreno realengo, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Orcajo, Fuente Chamud y Sierra Umbria, lindante al Norte sierra del pueblo de Monterrubio, al Sur arroyo y escombreras, al Este mata Mearre y al Oeste monte de la Vega y boca entrada de la galería del arroyo, mina que hizo la antigua sociedad minera y solares del cerro Umbria, designando las 12 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo de la antigua mina, donde está la primera estaca, y desde esta en direccion Oeste se medirán arroyo abajo 500 metros y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion Sur 200 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta en direccion Este 100 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta en direccion Oeste 100 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde esta al pozo de la antigua mina 100 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Junio de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Miguel Martínez Rojo, vecino de esta ciudad, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de Asuncion, en terreno comun, término del pueblo de Santa Olalla de Bureba, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Alto de Cotorros, lindante por Norte con el camino de Temiño y terrenos laborables del pueblo de Santa Olalla, por Sur con la peña de Castrillos, sita en terreno comun, término del pueblo de Monasterio, por Este terrenos particulares del pueblo de Santa Olalla, y por Oeste con terrenos laborables del de Monasterio, designando las 110 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que se halla á la parte Este del sitio llamado Alto de Cotorros; desde dicha calicata se medirán en direccion Norte 300 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este 700 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Sur 1000 metros, fijándose la tercera estaca; desde

esta en direccion Oeste 1100 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte 1000 metros, fijándose la quinta estaca; y desde esta al punto del Norte en que se fija la primera 400 metros, con lo que quedará formado el rectángulo.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Junio de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo, en acuerdo de fecha 18 del actual, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal del Valle de Mena, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Mercadillo á Arciniega, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion rectificadada y publicada en el Boletín oficial, núm. 199, correspondiente al día 14 de Diciembre último, para que hagan uso, si les conviniere, de las facultades que les confiere el art. 19 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y para que designen ante la mencionada Alcaldía y en el término de ocho días el perito que á cada uno haya de representar, con

arreglo al art. 20 de la citada ley, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el 21 de la misma y el 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 24 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Acuerdos referentes á asuntos electorales que se publican en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 24 de Marzo último.

Sesion del día 24 de Junio.

Diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 23 del actual, remitiendo la instancia presentada ante su autoridad con fecha 20 por D. Alejo Gonzalez y D. Santiago Miñon, vecinos de Las Celadas, reclamando contra la capacidad legal de los concejales proclamados por aquel distrito D. Angel Perez Gonzalez y D. Cándido Miñon Gonzalez; y la Comision, en vista de que no consta que los reclamantes hayan acudido con su pretension en escrito dirigido al Ayuntamiento en el tiempo y forma prescritos por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo último, acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre ella.

En vista de la comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en el día de ayer, remitiendo el recurso de alzada interpuesto por D. Benigno Pereda, vecino de Espinosa de los Monteros, contra el acuerdo de esta Corporacion en que se desestimó la protesta formulada por el mismo contra la capacidad legal de los concejales proclamados por aquel distrito D. Ventura Arroyo Abascal, D. Francisco Maza Fernandez y D. Segundo Ortiz Fernandez, acompañando otro dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la

Gobernacion con el mismo objeto; y resultando que la apelacion se halla interpuesta en tiempo y forma, la Comision acuerda que se dé á la misma el curso correspondiente, acompañando el expediente, que se devolvió ya al Sr. Gobernador, y la copia certificada del acuerdo apelado.

Vistas las instancias, que el Sr. Gobernador ha remitido con fecha 23 del actual, dirigidas á su autoridad por D. Eustasio Real, vecino de Dobro, Merindad de Valdivielso, alzándose contra los acuerdos adoptados por esta Comision en el expediente de eleccion de concejales de aquel distrito, cuyas instancias, así como las que el interesado dirige al Ministerio de la Gobernacion con el mismo objeto, fechadas en 17 del actual en el citado pueblo de Dobro, se hallan extendidas en papel comun y sin presentacion de cédula personal del recurrente: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que verifique el reintegro y presente su cédula para que pueda darse curso á la apelacion interpuesta.

Vista la alzada entablada por D. Eugenio Arranz y otros tres vecinos de Peñaranda de Duero para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision provincial que ha declarado la nulidad de la eleccion de concejales verificada en aquel distrito; y hallándose interpuesta en tiempo y forma, la Comision acuerda que se dé á la misma el curso correspondiente.

Diose así bien cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 22 del actual, remitiendo el escrito dirigido á su autoridad en 20 del mismo mes por D. Leon Arnaiz Ausin y D. Pedro Ortega Castrillo, vecinos de Valdorros, alzándose para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision en que se ha declarado la nulidad de la eleccion de concejales; y la Comision, considerando que no se acredita que dicho recurso esté interpuesto en el plazo legal, acuerda ordenar al Alcalde que remita sin pérdida de momento copia certificada de la diligencia de notificacion del acuerdo apelado á fin de resolver en su vista lo procedente.

Dada cuenta de la instancia dirigida á la Comision por Marcelino Puente Santos y Fidencio Tamayo Campo, vecinos y electores de Valles, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision recaído sobre la eleccion de concejales de aquel distrito, así como el que entablan Ambrosio Martinez y Andrés Gonzalez; y hallándose interpuestos en tiempo y forma, la Comision acuerda que se dé á los mismos el curso correspondiente.

Diose lectura de otra instancia de D. Hipólito Arenas y otros cuatro vecinos de Pancorbo alzándose del acuerdo de esta Comision en que se desestimó la protesta contra la validez de la eleccion de concejales de aquel distrito; y hallándose interpuesta en tiempo y forma, la Comision acuerda que se dé á la alzada el curso correspondiente.

Diose lectura de la instancia de Lorenzo Ortega Mata, vecino de Ontomin, alzándose del acuerdo de esta Comision que declaró nulas las elecciones de concejales verificadas en dicho distrito; y resultando que la alzada se halla interpuesta en tiempo y forma, la Comision acuerda que se dé á la misma el curso correspondiente.

Diose lectura del oficio del comisionado especial nombrado con el fin de recoger el expediente original de la eleccion de concejales verificada en el distrito de Junta de Rio de Losa, haciendo presente que segun le ha manifestado el Alcalde le remitió con fecha 18 del actual, á excepcion del edicto del resultado del escrutinio general, que acompaña; y la Comision acuerda que se remita el mencionado edicto al Sr. Gobernador para su union al expediente que obra en poder de dicha Autoridad superior.

Burgos 24 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 16 de Mayo de 1891.

(Continuacion).

Visto el informe evacuado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, referente á la liquidacion general de las obras del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, ejecutadas por el contratista D. Ignacio de Elola, vecino de esta ciudad, importante la cantidad líquida de 75665 pesetas 11 céntimos, de las cuales corresponde satisfacer á la provincia por el 75 por 100 la de 56748 pesetas 83 céntimos; y manifestándose en dicho informe que la liquidacion expresada contiene todos los datos necesarios para formar juicio exacto de las obras ejecutadas, que se halla ajustada la misma en su forma á las prescripciones vigentes, que los precios del proyecto están bien aplicados á la valoracion, que se ha obtenido en la ejecucion de las obras una economía que excede de 3000 pesetas, y por último, que el contratista ha prestado su conformidad, sin formular reclamacion alguna: la Comision acuerda, de conformidad con el Ingeniero Jefe, aprobar la liquidacion mencionada.

Se acordó aprobar la cuenta de bagajes suministrados en el canton de La Gallega durante los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del actual año económico, aumentando al importe de la misma las 3 pesetas 95 céntimos consignadas de menos, y deduciendo 1 peseta 68 céntimos que importan las consignadas de mas y la caballería no justificada con la copia del pasaporte, con cuyas alteraciones asciende aquella á 24 pesetas 57 céntimos, y prevenir al Alcalde que en lo sucesivo no deje de mandar bajo ningun pretesto las cuentas trimestrales en las épocas prevenidas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en 13 del actual, participando que á las ocho de la noche del dia 12 habia sido depositado en el torno el niño José Maria Ibañez Grijalvo, de dos meses de edad; y resultando que el expresado niño, hijo de Facundo, ya difunto, y de Daniela, que se halla en el Hospital de San Juan de esta Ciudad, es natural de San Sebastian: la Comision acuerda que se dirija atento oficio al Sr. Juez municipal de aquella ciudad, rogándole se sirva remitir á esta Corporacion certificacion de la inscripcion del nacimiento de dicha criatura en aquel registro civil, y que se oficie así bien al Sr. Alcalde de esta Capital á fin de que se sirva informar acerca de los recursos con que cuenta la expresada Daniela, de si su marido dejó bienes á su fallecimiento y de si la criatura tiene abuelos ó hermanos que la puedan socorrer, trasmitiéndose á la vez cuantos antecedentes suministre la repetida Daniela respecto al pueblo en que ha tenido la última vecindad.

Vista la instancia de Isidro Campo Mahamud, vecino de Villahoz, manifestando que como testamento de los bienes que dejó á su fallecimiento Froilan Alvarez, padre de los niños Catalina, Heleborie, Ponciano y Carolina, acogidos en el Hospicio provincial, el recaudador de contribuciones le ha pasado las papeletas de apremio de segundo grado por débitos de doce trimestres de contribucion pertenecientes á varios años, por lo que y con el fin de satisfacer los expresados débitos se ha visto en la necesidad de vender en pública subasta dos majuelos de tres obreros, habiéndose adjudicado el remate en favor de Epitacio Alvarez, vecino de dicho pueblo, y pidiendo que la Diputacion apruebe el referido remate: la Comision, considerando que la Diputacion carece de atribuciones para aprobar dicho remate, estando limitados los derechos de la misma á cuidar de que, después de ultimadas las operaciones de tes-

tamentaria y satisfechas las demandas legítimas que el Froilan hubiese dejado á su fallecimiento, ingresen las cantidades que queden en favor de los menores en las arcas provinciales para atender con ellas á los gastos de crianza y educacion de los mismos, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento general de Beneficencia de 14 de Mayo de 1852, acuerda que se haga así presente al referido D. Isidro Campo, pudiendo acudir con su pretension donde viere convenirle.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 16 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. Jacinto Serrano Alcazar, Administrador de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que en las relaciones de contribuyentes morosos presentadas por el recaudador de la primera zona de Burgos, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas pertenecientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial é industrial y cánon de minas comprendidos en la presente relacion en los dos períodos de la cobranza voluntaria al efecto señalados, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 que señala el art. 11 de la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias á contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletin oficial no satisfacen los referidos contribuyentes el principal y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en la calle de San Juan, núm. 78, se pasará al apremio de segundo grado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de instruccion.

Burgos 23 de Junio de 1891.—Jacinto Serrano Alcázar.

Circular.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado á las Comisiones de evaluacion y Ayuntamientos para la presentacion en estas oficinas de los repartimientos de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1891-92, sin que la mayoría lo hayan verificado, prevengo á dichas corporaciones que si para el dia 5 del próximo mes de Julio no cumplen tan importante servicio, propondré al Sr. Delegado de Hacienda imponga á los individuos que forman las

mismas la multa de 50 pesetas, sin perjuicio de exigirles á su debido tiempo las demás responsabilidades que determina el art. 85 del Reglamento de la contribucion

expresada de 30 de Setiembre de 1885.

Burgos 26 de Junio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcazar.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Relacion de los Jueces municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales correspondientes á esta provincia, que han de ejercer durante el bienio que empezará á correr el 1.º de Agosto próximo.

Juzgado de 1.ª instancia de Villadiego.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Acedillo.	D. Tomas Peña San Llorente.
Amaya.	Marcelino Gonzalez Bravo.
Arenillas.	Lorenzo Calzada Franco.
Basconcillos del Tozo.	Gregorio Celis Corral.
Barrios de Villadiego.	Agapito Gutierrez Alvarez.
Balcárceres.	Santiago Lopez Bañuelos.
Castrillo de Riopisuerga.	Marcos Alonso Bravo.
Coculina.	Angel Vicario Vicario.
Cuevas de Amaya.	Victor Gonzalez Perez.
Guadilla de Villamar.	Salustiano Gallego Gallego.
Montorio.	Benigno Serna Serna.
Nuez de Arriba.	Genaro Garcia Garcia.
Los Ordejones ó Humada.	Ildefonso Garcia Llanillo.
Barrio de San Felices.	Julian Leon Moral.
Quintana ó Valle de Valdelucio.	Eustaquio Barriuso Alvarez.
Rebolledo de la Torre.	Mariano Martinez Torre.
Rezmondo.	Saturnino Manzanal Rey.
Salazar de Amaya.	Agustin Bravo Garcia.
Saldoval.	Enrique Muñoz del Hoyo.
San Quirce.	Andrés Garcia Renedo.
Santa Maria Ananuñez.	Fernando Varona Nuñez.
Sordillos.	Cipriano Avendaño Gallego.
Sotovellanos.	Alejandro Gonzalez Alonso.
Sotresgudo.	Manuel Cuesta Gonzalez.
Tapia.	Claudio de Diez Ruiz.
Tobar.	Tomás Perez Pedrosa.
Villadiego.	Higinio Martinez Peña.
Villahizan.	Quirico Perez Barriuso.
Villalbilla junto á Villadiego.	Romualdo Ruiz Carpintero.
Villamartin de Villadiego.	Dámaso Garcia Alonso.
Villamayor de Treviño.	Manuel Perez Avendano.
Villanueva de Odra.	Santiago Gomez Moral.
Villanueva de Puerta.	Braulio Garcia Cuesta.
Villavedon.	Pedro Bedoya Bustillo.
Villegas.	Mariano Martinez Perez.
Villusto.	Nicolás Martinez Gonzalez.
Zarzosa.	Anselmo del Valle Garcia.
Olmos de la Picaza.	Mariano Fernandez Mediavilla.

Juzgado de 1.ª instancia de Villarcago.

Aforados de Moneo.	D. Vicente del Rio Lopez.
Aldeas de Medina.	Dionisio Paz Chamorro.
Berberana.	Agapito Salazar y Salazar.
Bocos.	Ignacio Fernandez Lopez.
Espinosa de los Monteros.	Saturnino Ramon Venero Porras.
Junta de la Cerca.	Frutos Gomez Gonzalez.
Junta de Oteo.	Ceferino Presa Gonzalez.
Junta de Puente de Otero.	Vicente Varona Lopez.
Junta de Rio de Losa.	Agustin Garcia Villate.
Junta de San Martin de Losa.	Gregorio Villate Villate.
Junta de Traslaloma.	Emeterio Alonso Carriazo Saiz Leciñana
Junta de Villalba de Losa.	Agustin Salazar y Fuente.
Jurisdiccion de San Zadornil.	Manuel Salazar Salazar.
Medina de Pomar.	Tomás Garcia Fernandez.
Merindad de Castilla la Vieja.	Pantaleon Martinez Gonzalez.
Merindad de Cuestaurria.	Baltasar Sainz Castro.
Merindad de Montija.	Cipriano Lopez Trevilla.
Merindad de Sotoscueva.	Celedonio Peña y Peña.
Merindad de Valdeporres.	Nicolás Ruiz y Gomez.
Merindad de Valdivielso.	Gregorio Arce y Rodriguez.
Sierra en Tobalina.	Matias Quintanilla y Cueva.
Trespaderne.	José Diez Trechuelo.
Manzanedo.	Manuel Gonzalez y Gonzalez.
Tobalina.	Juan Gonzalez y Angulo.
Villaescusa.	Benito Ruiz Huidobro.
Villarcayo.	Eugenio Maria Guinea.

Juzgado de 1.ª instancia de Briviesca.

Abajas.	D. Hilario Rojas Moradillo.
Aguas Cándidas.	Manuel Espino Lorente.
Aguilar de Bureba.	Calixto Calzada Val.
Bañuelos de Bureba.	Juan Hernaiz Garcia (mayor).

Barcina de los Montes.
Barrios de Bureba.
Bentretea.
Berzosa.
Briviesca.
Busto.
Cameno.
Cantabrana.
Carcedo de Bureba.
Cascajares.
Castil de Lences.
Castil de Peones.
Cillaperlata.
Cornudilla.
Cubo.
Frias.
Fuentebureba.
Galbarros.
Grisaleña.
Hermosilla.
La Parte de Bureba.
Las Vesgas.
La Vid.
Lences.
Monasterio de Rodilla.
Navas de Bureba.
Oña.
Padrones.
Pino.
Poza de la Sal.
Prádanos de Bureba.
Quintanaelez.
Quintanarroz.
Quintanavides.
Quintanillabon.
Quintanilla San Garcia.
Reinoso.
Rojas.
Rublacedo de Abajo.
Rucandio.
Salas de Bureba.
Salinillas.
Santa Maria del Invierno.
Santa Olalla.
Solás.
Solduengo.
Terminon.
Vallarta.
Vileña.
Zuñeda.

D. Tomás Palacios Arce.
Leon Barrio Fernandez.
Braulio Alonso Ojeda.
Lino Ruiz Lopez.
Eliseo A. de la Puente Angulo.
Inocente Gubia Busto.
Gregorio Gomez Amigo.
Tomás Linage Alonso.
Leon Garcia Lucas.
Gregorio Pintado Torres.
Vicente Caravantes Ruiz.
Pedro Alonso Serrano.
Leon Cereceda Perez.
Rufino Gonzalez Martinez.
Saturnino Alonso Leciñana.
Juan Herran Saiz.
Plácido Gomez Mijangos.
Lucas Cuevas Serrano.
Segundo Fuente de la Iglesia.
Benigno Angulo Diez.
Evaristo Soto Paredes.
Isidoro Paredes Ruiz.
Vicente Alonso Verga.
Braulio Amezaga Garcia.
Victoriano Asenjo Garcia.
Francisco Castillo Palma.
Julian Lastra Mata.
Francisco Saiz Real.
Braulio Ruiz Gonzalez.
José Herrera Arrieta.
Lucas Hernaiz Barriocanal.
Prudencio Llanos Gomez.
Agapito Saiz Martinez.
Lorenzo Rueda Barriocanal.
Gregorio Martinez Arnaiz.
Alberto Caño Saiz.
Benito Perez Zuñeda.
Esteban Alonso Solas.
Juan Arnaiz Conde.
Victor Martinez Fernandez.
Nicolás Saiz Moral.
Gregorio Garcia Lucas.
Juan Caballero Munguira.
Valentin Quintana Gonzalez.
Juan Diez Saiz.
Eustaquio Fernandez Hoyo.
Manuel Alonso Linage.
Guillermo Montejo Saez.
Agapito Vesgas Gonzalez.
Froilan Moreno Martinez.

Juzgado de 1.ª instancia de Belorado.

Alcocero.
Arraya.
Bascuñana.
Belorado.
Carrias.
Castil de Carrias.
Castildelgado.
Cerezo de Riotiron.
Cerraton.
Cueva Cardiel.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Fresneda.
Fresneña.
Fresno de Riotiron.
Garganchon.
Ibrillos.
Ocon.
Pineda de la Sierra.
Pradoluengo.
Puras de Villafranca.
Quintanaloranco.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
San Clemente.
Santa Cruz del Valle.
Tosantos.
Valmala.
Viloria de Rioja.
Villaescusa la Sombria.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.
Villalbos.
Villalomez.
Villambistia.
Villanasur.

D. Angel Vilumbrales Puerta.
Valentin Martinez Ruiz.
Gerónimo Uyarra Gomez.
Telesforo Alcalde Gomez.
Carlos Carranza Alonso.
Angel Vadillo Contreras.
Gregorio Metola Cuende.
Claudio de la Fuente Ortiz.
Cayetano Marina Moino.
Meliton Contreras.
Felipe Corral Gimenez.
Melquiades Jorge Benito.
Benito de Vitores Alegre.
Gregorio Espinosa Esteban.
Eustaquio Alcalde Busto.
Francisco Alarcia Hernando.
Antonio Barrio Cigüenza.
Fermin de la Varga Ayala.
Mateo Perez Saiz.
Dionisio Mingo Diez.
Benito Martinez Alarcia.
Raimundo Saiz Rubio.
Martin de Bartolomé Martinez.
Angel Cenicerros Perez.
Francisco Campomar Saez.
Jacinto de Vicente Perez.
German Hernando de Bartolomé.
Braulio Oca.
Sandalo Peña Alarcia.
Policarpo Alonso Jorge.
Manuel Morquillas Martinez.
Eugenio Zamora.
Clemente de Benito Urbina.
Mariano Sagredo Diez.
Victor de Roman.
Santos Manso Arnaiz.
Isidoro Varga Cuende.

Juzgado de 1.ª instancia de Miranda de Ebro.

Altable.
Ameyugo.
Añastro.

D. Eugenio Cantera Castillo.
Victor Torre Gonzalez.
Isidoro Urmeneta Inza.

Ayuelas.
Bozoo.
Bugedo.
Encio.
Miranda.
Miraveche.
Oron.
Pancorbo.
La Puebla de Arganzon.
Santa Gadea del Cid.
Santa Maria Rivarredonda.
Treviño.
Valluércanes.
Villanueva del Conde.

D. Ruperto Ojeda Sandoval.
Juan Fontecha Montoya.
Cándido Bastilla Valle.
Anselmo Moriana Garcia.
Ignacio Encio Hurtado de Mendoza.
Juan Ruiz Mallaina.
Agustin Abecia Guinea.
Sebastian Aguilar Oria.
Pedro Salazar Tenuto.
Pedro Urrechi Montejo.
Felipe Moreno Ruiz.
Francisco Ullivarri Juarrero.
Matias Cano Busto.
Tomás Medina Cantera.

Burgos 20 de Junio de 1891.—El Secretario de gobierno, José Maria Llinas de Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez instructor de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que para el pago de las costas que se han impuesto al procesado Crisanto Gonzalez Blanco, vecino de Quemada, en la causa criminal que se le ha seguido y á otro sobre hurto se le ha embargado, entre otros bienes, la siguiente:

Una viña de 2600 cepas, tasada en 1300 pesetas.

Cuya finca radica en jurisdiccion de Quemada y es de la propiedad del expresado Crisanto Gonzalez y se saca á pública subasta, que tendrá lugar el dia 13 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, á donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Junio de 1891.—Julian Molinero.—Por su mandado, Juan Bacierno.

Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Castrogeriz,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido juicio ordinario de que se hará mérito, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Castrogeriz á 8 de Junio de 1891, el Sr. D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguido á instancia de D. Balbino Gonzalez Bermejo, D. Agustin Escribano Pascual, hoy los herederos de estos, y D. Balbino Cabia Simancas, representados por el Procurador D. Eliseo Rodriguez Temiño y defendidos por el Letrado D. Toribio Gonzalez de Medina, contra los he-

rederos de D. Lucio Acitores, D. Verecundo, D. Andrés, D.^a Juliana, D.^a Evelia y D. Fulgencio Acitores Rico, representados y defendidos á su vez los tres primeros por el Procurador D. Domingo Barona Itero y el Letrado D. Francisco Diez y Diez, y con los estrados del Juzgado por la rebeldia de los dos últimos, sobre pago de 16020 pesetas 21 céntimos, intereses de demora é indemnizacion de perjuicios.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados y herederos de D. Lucio Acitores al pago de las cantidades reclamadas por la demanda, excepto las 70 pesetas que se dicen pagadas por D. Balbino Gonzalez para gastos con los intereses legales desde la fecha de la contestacion á la querella, excluyendo del abono de estos intereses á la demandada Evelia Acitores por la cantidad que la corresponde, deduciendo de dichas cantidades la que en justa proporcion correspondan á los demandantes por los gastos que la parte contraria hubiese hecho para obtener de la Hacienda la devolucion del precio total de las fincas, previa justificacion de los mismos, sin hacer especial condenacion de costas, y reservando á la parte actora el derecho que pueda asistirle sobre los intereses que haya de abonar el Estado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Sanz.

Castrogeriz á 10 de Junio de 1891.—Eustasio Escribano.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas al penado Jorge Requejo de la Torre, vecino de Nava, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre lesiones, se le venden los bienes nuevamente embargados, con la rebaja de 25 por 100 de su tasacion, y son los siguientes:

Una viña en término de Nava,

al pago de Carraval, de 400 cepas, de 14 áreas 25 centiáreas, tasada en 165 pesetas.

Otra en dicho término, y pago del Tocon, de 300 cepas, de 12 áreas 70 centiáreas, en 167'75.

Un majuelo en dicho término y pago de los Miles, de 200 palos, de 5 áreas 50 centiáreas, en 45'75.

Un erial en dicho término y pago, de 9 áreas 50 centiáreas, en 7'50.

Una casa en el casco de Nava de Roa, á la calle del Arrenal, con su corral, su construccion de piedra y adobe, que mide próximamente 27 metros cuadrados, en 243'75.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas que quedan deslindadas, pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 6 de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Nava; advirtiendo á los licitadores que el ejecutado carece de títulos de propiedad de dichas fincas, siendo de cuenta del comprador su adquisicion antes del otorgamiento de la escritura, así como los gastos de esta, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 13 de Junio de 1891.—Andrés Perez Nisarre, —Por su mandado, El euterio Arrontes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Oña.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Oña 22 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel del Mercado.

Rojas.

Arcos.

Padilla de Arriba.

Agés.

Bascuñana.

La Molina de Ubierna.

Quintanilla Pedro Abarca.
Poza.
Sierra en Tobalina.
Hermosilla.
Cebrecos.
Zarzosa de Riopisuerga.
Barrio de San Felices.
Brazacorta.
Castil de Peones.
Nebreda.
San Mamés de Burgos.
Arroyal.
Castil de Lences.
Monasterio de Rodilla.
Quintanillabon.
Altable.
Valluércanes.

Alcaldia de Barbadillo de Herreros.

El dia 19 del actual desapareció del ganado de esta villa una mula negra, como de 6 y media cuartas de alzada, mohina, de 4 años, con un lunar canoso en una anca, pegando en la cola parte de este.

El que tuviere noticia de dicha mula lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldia ó del dueño de ella Cecilio Garachana.

Barbadillo de Herreros 22 de Junio de 1891.—El Alcalde, Florencio Velasco.

Cuerpo de Telégrafos.

Direccion de Seccion de Burgos.

Por Real orden fecha 12 del mes actual se ha dispuesto que el 30 del mismo se considere definitivamente terminado el plazo para la admision de instancias solicitando el ingreso en la clase de Auxiliares de trasmision.

Burgos 25 de Junio de 1891.—El Director de la Seccion, José Luis Martinez.

Montes.

Las oficinas de este Distrito forestal se han trasladado á la calle de San Lorenzo, núm. 44, cuarto, 3.º

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una partida de 370 olmos en el pueblo de Castellanos de Castro, partido de Castrogeriz, de la propiedad de D. Mariano Santos, Maestro de primera enseñanza de Pradoluengo. El que quiera interesarse en la compra de dicha partida, ó de alguna parte de ella, puede ir á verlos y entenderse con el Médico de Los Balbases D. Miguel Santos. Los olmos están cortados en el mes de Enero, y su venta será desde el 20 de Julio próximo en adelante.

Tabla machihembrada.

En el almacen de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Sus precios arreglados á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten.